Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, DATATEAM CONSULTING SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. **ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. LUIS ANTONIO BASILIO LARA en su carácter de COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA con R.F.C[redacted]facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I 26 BIS FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 28 de abril de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061305, con folio de autorización número 0000050162-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Área de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 59,113 de fecha 13 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 234837, denominada DATATEAM CONSULTING SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta y contratación de todo tipo de servicios de consultoría y soporte; la compra venta distribución, importación, exportación, comercialización y renta de equipos de cómputo, comunicaciones y telecomunicaciones.

2.2. El C. **Antonio Iván Pech Escalante**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 47,776 de fecha 09 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 234837, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DCO980302955

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y

cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 8975 1466, correo electrónico: ivan.pech@datateam.mx, y domicilio ubicado en BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1817 OFICINA 604, COLONIA MERCED GÓMEZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 01600

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de $19,504,419.90 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M.N.) más impuestos por $3,120,707.18 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SIETE 18/100 M.N.), que hace un total con impuestos de $22,625,127.08 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 08/100 M.N.)

de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) de forma mensual en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios entregados, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la

carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles

siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser presentada en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, propuestas Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR",** estas últimas se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Plazo de la prestación del servicio: La vigencia del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se deberá cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir, del 02/05/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. LUIS ANTONIO BASILIO LARA **con R.F.C.** [redacted] en su carácter de COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% (uno por ciento) sobre el monto específico de lo incumplido o prestado de forma deficiente, conforme al concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el numeral 12 de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).** Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato del presente contrato será responsable del cálculo´, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , (uno por ciento) diario sobre el monto específico del atraso en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR"
Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se

agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 16 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 15 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”.**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”.**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TECNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
LUIS ANTONIO BASILIO LARA	COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
DATATEAM CONSULTING SA DE CV	DCO980302955

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N09023-001

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cadena original:

2daba76d6cdce5418bd29fd1e868fd1a900085a80f7eac8a2e7fffb42180db26bde73261790ebed44ef22367e8441ddfc337067c3de6bff5cb339b17a597681b5b484d8b3aed1a0d72bdda89a0271170e59c1f8dec9eaa72aecf

Firmante: LUIS ANTONIO BASILIO LARA
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000515546145
Fecha de Firma: 12/05/2023 11:39

Certificado:

MIIGNjCCEB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTUlNDYxNDUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIFE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQWJJTlMgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjEwMTAxOTM0NTlaFw0yNjEwMTAxOTM1MzlaMIHSMSIwIAYDVQQDExlMVUlTIEFOVE9OSU8gQkFTSUxJTyBMQUJBMSIwIAYDVQQKExlMVUlTIEFOVE9OSU8gQkFTSUxJTyBMQUJBMQswCQYDVQQGEwJNMDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTbHVpcy5sYWJsQGdtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQkFMTDgzMDEyNlVCMjEbMBkGA1UEBRMSQkFMTDgzMDEyNkhQTFNSUzA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAnOq/glTIMsdPBwV08pzJ6tjue9JIgxIPHPxmJYEbXQT9W+//l3tcdODF4mwmkSzs5yW0Uqa9baR9kBv6JqWfmde/UAOaFNk+bDw/LabxqCyidfGZQRfS7mxX7r+XxSSIJbPxPcUT2CygKTI3RC0EFgQWHP2DRHaug4aY2SeZ2lt9P5llTWS/XHOro+gMYkZBcIUSo+gSD9RdcDyDnpArSlMowz+bfc7Akj/QvhXVnWW+zLmIgG4b604vf8ecb3ggyU+oFx+OVRrAWJaJzDa9ArI+h9VRFbep8mKG40WAfYVVIYBFSsDOAzXfqF71aHzmTqmduOerl5tIoJYcRjdYJQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQA/ATP0tpewWn0zrR/lzuxXMSsikUqgVGj4m95yp0UKbkotmAewssgHRaLJShCnXzuI98m20LRWnfxoDagk0pEpRpSP0+JED066GhjVPenKfxzZttN6sdTr5tyT3yzHoMt4nlk/VHhhHV3y4oPQ07Uf4cbECvyKVyBa63pyl93RMRL9rH2r2DmiiFlSIyj4Q05C5rUHyyiP8GA2FN6kWYRdZu93wFfe+XZ+UxQ54zjSh9CzrpgzlXuyPsfsblnc0/hU7XYzjFETMoJx688/6hET5V6hGlt+fmhNY8d206YLTrvw46bM3WEKXAcq45vn5lB4BZJnu7GBafGHnFaMFap20hkyrnmbDdvxCJ7WrEsEgdT/eiHCfaAT18R12VWkg9lvDzpWl4ElVDaHm4kFEzqgVfTZG0WOQoo2E87/AnL7s23x4g3Fe2X936YVt26n20sKqU3Flwi3Ms5sdG9CfEgHQFE/6fbW7DeSlr6wifhdSjtRwG38I18PshdI8UPI0s9Z/9iVJF36z6pkhjlNkEkgqE4+CvaRCyIah+7WapkPyfwaEphGdZiKMfc6i8xEPDAnwX6TJVxq/LpsLulVNKCEhokN8hMv52WthF/TbKy+uzhtXU3y9CrVmdlGeofzNbgtbKksLfXqUNzrNE13obzxElzt3MPFy5mHp8WBjlcriQCA==

Firma:

H/siEg6NrzvxZFh6leRKhWlD7SWoqCpUJKebocCtBOW6X9KZOGIhFf3hlH3ruRvg4MV/sjQQfbMJXmYaslziTD0qr/rCRizfEODNkRsosJjIBM8FzEVLzWYm6qKeAwxoAvblm6eiuXPusIKiswSgJw8PvMfEBmGsRj0ZkGvFJX0xlgat2vtEaayoMYolmPq+/7bLqg22MMQvYlNLOVZG0WICOuTDHx03zYpqQV//JIqwf3wFlVZt3PBk19UH2IhRLV+BgXBaHwziD2047BLEFET9elpDJhw5ebfNbmc080PHfEscjoEZoawQlRdDcBxRKJF/fzc4snVZQ9MxgJ46Nw==

Firmante: MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000512049201
Fecha de Firma: 12/05/2023 12:19

Certificado:

MIIGUDCCEDigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTIwNDkyMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIFE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTO4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQWJJTlMgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAzMjQxNzMzNDRaFw0yNjAzMjQxNzM0MjRaMIHsMSgwJgYDVQQDEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVUlOVEFOQVIgTOxWRVJBMSgwJgYDVQQKEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVUlOVEFOQVIgTOxWRVJBMQswCQYDVQQGEwJNMDEqMCgGCSqGSIb3DQEJARYbcXVpbnRhbmFyX29nYWJAeWFob28uY29tLm14MRYwFAYDVQQtEwlRVU9HODMxMDI3NTE0MRswGQYDVQQFExJRVU9HODMxMDI3TUhHTkxCMDgwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDGIUIUr8ugaKeDpC5W3RZDslQLR5rGTL5Re+lm2AARz5pRnW3G/B9edSMD9uKYDttoqhY65JekUnkSvR4n6HX0VNbTqCCtbpmdUDOf4ftaf52sPobw6hUGoaHrL8DgsrOTbE6j/u/hBgE6VwcFZOZFKOsvbFWT2SVhEueZAiiWw958iGRrWuakrWZIlTS7xER2P0fYXrVl/7uFRRVGKdmaxboELIgSPohyYD8rm7760KuxyrTlIrbyvqBqxozscj5TzRV/768iPhHUqvBGBZpJJFvWIKMSCihFy6FDiXvtQVTD5aKMPVUQaQ3bRTxIAa3QCmhKOuafeUUkc4KxhadlAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMEEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAK23pTzEN

DP007n8dVxtlodOzWGesXn9McxoH9DXU4nEIkEMLBHF7UsAOd3oglUSf2Euqm6ZIme0zdqevXx4uQv4T6H84xUhz6g7wDNIXelxget25/k50BnlPVS5wquJGs7lEJjP0NVll+bq5mw78JmfIBo0kt88sqhs0/IgpyLZJ5cGMlxwjAr4S2T6q9PE3Z7SgcpDS/VdT5gR/q5hSHv+dps0eAMDa0W23DZsrW3EFIwhxQEpDE8fKNTBH3S9DhNR91h6p06M3x+43TX3DkRkueu0rNVszZU6CB94ZkXzxLyqDOOQSE4vka6ECnedtu6alWodc6KAP8Mt4lCJLbfUHL9aCrQ==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09023-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000050162-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF 281 RECIBIDO EL 22/02/2023 "DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Fecha Elaboración: 02/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 31,134,527.64
Cuenta: 42061305 De programas y produc.de comp. Unidad de Informacion: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	5,189.1	2,594.5	2,594.5	2,594.5	2,594.5	2,594.5	2,594.5	2,594.5	2,594.5	5,189.1

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

COORDINACIÓN TÉCNICA
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 099001/DE3010/6BA1/2023/154 del 28 de febrero del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia a partir del 01 al 03 de marzo del 2023.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09023-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Coordinación de Datos y Analítica

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido

Contenido

1. Objetivo del Documento 4
2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): 4
3. Objetivo 4
4. Alcance 5
5. Requerimientos técnicos 6
5.1 Soporte Técnico que forma parte integral del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social. 7
5.2 Servicios Especializado en Sitio 8
6. Especificaciones técnicas 11
7. Pruebas 14
8. Normas oficiales 14
9. Vigencia del servicio 14
10. Firmas 15

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	29/03/2023	Elaboración del documento	C. José Antonio Martínez Sánchez
1.0	29/03/2023	Revisión y Aprobación del Documento	C. Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

1. Objetivo del Documento

Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren del servicio objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido.

2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP):

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	32701-0003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

3. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social, permite administrar la plataforma de inteligencia de negocios, que hace que sea más fácil explorar y administrar los datos institucionales en todas y cada una de sus líneas de negocio tales como lo relativo al empleo y salario, epidemiología, incorporación y recaudación, patrones, entre otros.

A continuación de presentan los datos que son explotados y presentados en tableros tableau tales como:

Emergencia COVID-19

Atención Pacientes
Búsqueda de Pacientes COVID-19
Capacidad Instalada IMSS – CDMX
Capacidad Instalada Reporte Operativo
Capacitación COVID-19
Equipos COVID-19 (CVOED)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Seguimiento de Insumos COVID-19

Seguimiento de Insumos Inventario
Capacidad instalada COVID-19
Capacidad instalada por Unidad
COVID-19 en el IMSS
Defunciones / Hospitalizados (SINOLAVE)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Informes CDMX
Nueva normalidad
Seguimiento de Insumos COVID-19
Tableros COVID-19
Adquisiciones COVID-19
Casos Sospechoso y Confirmados

Proyecto Indicadores de Guarderías

Desarrollo Integral Infantil
Expansión del Servicio de Guardería
Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería

VIH IMSS Interno

Oportunidad en el Surtimiento de Recetas

Proyecto Oncología Pediátrica

Abasto de Medicamentos Oncología
Inventario PISA
Padrón Oncología ECE
Seguimiento Pacientes Oncológicos

4. Alcance

A continuación, se describe el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (INSTITUTO y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social para la siguiente plataforma tecnológica deberá ser activado a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo considerando para ello una sola partida (Partida Única) lo que a continuación se describe:

- 4 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 4 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 22 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 1 Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Derecho del Uso de Licenciamiento Tableau en el IMSS, deberá incluir:

1. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el INSTITUTO , que se describen en el numeral 5 "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al INSTITUTO los canales necesarios para el acceso al citado servicio.
2. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología TABLEAU.

5. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación, se describen detalladamente los requerimientos técnicos del servicio:

5.1 Soporte Técnico que forma parte integral del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

El Soporte Técnico deberá realizarse a través del sitio web oficial del Proveedor, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos ya adquiridos con anterioridad.

Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de programas

- Versiones generales de mantenimiento.
- Versiones determinadas de funcionalidad.
- Parches de actualización ("Patches"), vía TABLEAU. www.tableau.com
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso a TABLEAU Customer Portal y Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").
- Acceso a TABLEAU Customer Portal y Support al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de TABLEAU Customer Portal y Support.
- Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a TABLEAU Customer Portal).

El Proveedor deberá proporcionar el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social de acuerdo con los siguientes componentes:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. Tableau Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.

3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).

5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a TABLEAU: Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.

6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.

7. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.

8. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de TABLEAU.

   Customer Portal y Support.

9. Asistencia de primer nivel El proveedor deberá proporcionar un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos a partir de responder la llamada telefónica de parte de EL INSTITUTO deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del INSTITUTO en el proceso de apertura del ticket en la página de **tableau customer portal y support**, será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del INSTITUTO a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

5.2 Servicios Especializado en Sitio

Para los servicios especializados en sitio, se requiere la designación de ingenieros Tableau (al menos uno) en las Instalaciones del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social

de acuerdo a las necesidades técnicas. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, mas no limitativos, son los siguientes:

- Despliegues de producción.
- Participación de ingeniería.
- Revisión de Implementación.
- Analizar metadatos de Tableau Server.
- Revisión de ambiente.
- Proporcionar información sobre el rendimiento.
- Identificar debilidades y problemas.
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia.
- Llamada de Estado Recurrente (TAM).
- Contacto de escalado de soporte (TAM).
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM).
- Coordinar respuestas de casos (TAM).
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau.
- Manejo acelerado de defectos.
- Participación de Tableau Roadmap.
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas.
- Vistazo de futuros productos.
- Acceso al programa beta.

Asistencia Técnica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Seguimiento de elementos de acción.
- Noticias.
- Asuntos actuales.
- Entrenamiento informal.
- Consejos
- Resumen de funciones.
- Mejores prácticas.
- Próximos Eventos.
- Publicación de temas relevantes en comunidades o foros de asistencia.
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial.
- Vulnerabilidades de seguridad.
- Casos de soporte.
- Asuntos urgentes.
- Iniciativas y proyectos en curso.
- Preguntas ad-hoc.

Con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al INSTITUTO , requeridos en el presente documento a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente.

		Cuando la afectación rebaza el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales

No Aplican.

6. Especificaciones técnicas

No	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el INSTITUTO . Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: ➢ Mostrar los datos de forma visual. ➢ Permite la exploración de datos en un entorno seguro. ➢ Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos". ➢ Agregar fuentes de datos. ➢ Crear Tableros de información (dashboards) interactivos.

		➢ Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos'. ➢ Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. ➢ Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. ➢ Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. ➢ Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. ➢ Flexibilidad y Control de Usuarios. ➢ Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. ➢ Mantener la Seguridad con permisos de conexión. ➢ Controles de permisos para usuarios. ➢ Instalación en Windows. ➢ supervisión y Administracion de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. ➢ Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. ➢ Supervisión visual del uso de la plataforma. ➢ Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. ➢ Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. ➢ Interfaz en español. ➢ Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. ➢ Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente.
2	Tableau server	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su

		contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.
4	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.

Se requiere que Tableau server permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, así como también asegurar que no se afecte el rendimiento debido a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea.

Aunado a lo anterior se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep conductor.

Este servicio debe permitir aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y DM.

El servicio debe contemplar un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más 1 nodo de flujos. El proveedor deberá habilitar al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma, así mismo deberá permitir distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

7. Pruebas

No aplica.

8. Normas oficiales

No aplica.

9. Vigencia del servicio

La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. Firmas

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Jose Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A80		29/03/2023

Revisó y Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		29/03/2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Términos y Condiciones

Coordinación de Datos y Analítica

Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del documento 4
2. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio) 4
3. Vigencia del Contrato 4
4. Criterio de Evaluación 4
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 5
6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 5
7. Visitas instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del licitante adjudicado 5
8. Garantía de cumplimiento de contrato 6
8.1 Ejecución de la garantía 6
9. Niveles de servicio 7
10. Condiciones de pago 7
11. Penas convencionales 11
12. Deductivas 12
13. Mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios 13
14. Mecanismos de aceptación 13
15. Confidencialidad 14
16. Propiedad intelectual 15
17. Administradores del contrato 15
18. Rescisión administrativa del contrato 15
19. Terminación anticipada del contrato 17
20. Responsabilidad 17
21. Pagos Anticipados 18
22. Firmas 18

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	29/03/2023	Elaboración del Documento	Jose Antonio Martínez Sánchez
Versión	Fecha	Descripción	Responsable
1.0	29/03/2023	Revisión y Aprobación del Documento	Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del documento

   Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir el posible proveedor, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

2. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)

   El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá considerarse con una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Vigencia del Contrato

   El contrato que ampare el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Criterio de Evaluación

   Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio

   El posible proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios:

   a) Carta de aceptación donde el Proveedor relacione su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual los participantes deben emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.

   b) Escrito mediante el cual manifiesta que cuenta con el personal certificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá integrar los Currículums Vitae y Certificaciones del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en *Anexo Técnico*.

c) Presentación de la documentación pública de último(s) contrato(s) concluido(s) o vigente(s) celebrados con el Sector Público o el Sector Privado (en estos casos, preferentemente de Banca, Seguros, Financieros) del periodo del 2020 al 2022.
d) Presentar dos cartas de referencia firmadas por persona autorizada que corrobore que el posible proveedor cuenta con experiencia y conocimiento en instalaciones de Tableau que soporten más de 1000 usuarios.
e) Presentar Certificación Tableau Certified Associate Architect vigente con que cuenta el participante para la presentación del servicio requerido cubriendo esta certificación las necesidades para el servicio y mantenimiento de la arquitectura actual del Instituto, como lo indica el fabricante en su sitio web https://www.tableau.com/learn/certification
f) Propuesta económica de acuerdo a lo estipulado en el formato dé cotización para Investigación de Mercado

Por otra parte, el Proveedor opcionalmente podrá presentar lo siguiente

Escrito mediante el cual el posible proveedor cumple con la norma internacional ISO 37001: Sistemas de gestión antisoborno, no siendo causal de desechamiento si no se presenta.

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

El posible proveedor deberá contar con carta de autorización por parte del fabricante de Tableau, que indique que cuenta con la autorización para comercializar los productos y servicios Tableau en la República Mexicana, esta misma deberá ser contemplada como parte integral de su propuesta técnica y deberá ser considerada por el área requirente o técnica para la evaluación correspondiente.

6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

No aplica

7. Visitas instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8. Garantía de cumplimiento de contrato

El licitante adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, la póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y actualizada el 11 de mayo de 2022, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

8.1 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando el Licitante adjudicado incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

9. Niveles de servicio

El licitante adjudicado deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebaza el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

10. Condiciones de pago

El proceso de pago se deberá llevar a cabo conforme al numeral 5.5.1 establecido en las POBALIBES del IMSS. con relación a los pagos:

a) El pago se realizará en pesos mexicanos y de forma mensual, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el licitante adjudicado presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto,

intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, conforme a lo siguiente:

1. En Órganos Normativos: La División de Trámite de Erogaciones de la CCTE.
2. En OOAD: La Oficina de Control de Trámite de Erogaciones.
3. En UMAE: La Oficina de Trámite de Erogaciones. Los contratos y su DDP deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación.

Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA) Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el licitante adjudicado cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

Los servidores públicos que autoricen la formalización de órdenes de compra o servicios conforme al numeral 5.3.7.2 de estas POBALINES, tendrán un máximo de 5 días naturales, a partir de que los proveedores presenten los CFDI por bienes, arrendamientos o servicios efectivamente devengados, para firmar su autorización.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones señaladas en este numeral no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS. Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización de este, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En el contrato se deberá indicar que el licitante adjudicado deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el licitante adjudicado deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML.

La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el licitante adjudicado deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

b) El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

c) El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Que conforme al numeral 5.5.1.1 de la POBALINES del IMSS en el contrato se deberá indicar:

a) Que el licitante adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.
b) Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el licitante adjudicado o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.
c) El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

11.Penas convencionales

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta	Límites de Incumplimiento
Atraso en el inicio de la prestación del servicio	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguir Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	A partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023	1.0% diario de sobre el monto específico del atraso en el inicio de la prestación del servicio. Los límites de incumplimiento para dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

El mecanismo para aplicar las penas convencionales se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.
2. Las penas convencionales se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Formula de aplicación:

$Pca = 1.0\ \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

12. Deductivas

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Calidad al 100% respecto al derecho de uso de licenciamiento Tableau en el IMSS, la cual esté libre de defectos.	Por deficiencias o incumplimiento en la Calidad respecto al derecho de uso de licenciamiento Tableau en el IMSS	1.0% sobre el monto específico de lo incumplido o prestado de forma deficiente.	Los límites de incumplimiento para dicha deducción no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las deductivas por deficiencia en la prestación del servicio deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El mecanismo para aplicar las deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. Todas las deductivas deberán ser divisibles.
2. Las deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de deducción establecida en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total del contrato.

Las deductivas por deficiencia en la prestación del servicio deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

13. Mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

a) El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
b) Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico al proveedor sobre la identificación de la falta de calidad sobre los servicios prestados, vinculados de acuerdo con el procesamiento de la información en Tableau (Ver Numeral 12, Deductivas apartado: "Unidad de Medida" establecido en el presente documento.)
c) El proveedor deberá analizar y resolver el requerimiento del administrador del contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.
d) Si posterior a este plazo, el proveedor no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una deducción por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

14.Mecanismos de aceptación

a) El proveedor deberá proporcionar el Derecho de uso de licenciamiento Tableau el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con indicado en presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega -Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.
e) Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar al proveedor de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

15. Confidencialidad

El Instituto y el licitante adjudicado convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss,gob.mx

Por lo anterior, el licitante adjudicado deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, el licitante adjudicado acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el licitante adjudicado se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El licitante adjudicado acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

16.Propiedad intelectual

El proveedor deberá presentar el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación un escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el posible licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

17.Administradores del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la Coordinación de Datos y Analítica

18.Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que el licitante adjudicado ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer licitante

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

adjudicado. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar al licitante adjudicado un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el licitante adjudicado, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el licitante adjudicado, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del

Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el licitante adjudicado, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el licitante adjudicado, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el licitante adjudicado incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del licitante adjudicado.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el licitante adjudicado sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

19. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al posible licitante, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

20. Responsabilidad

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

21.Pagos Anticipados

Para dar cumplimiento del pago por concepto del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se contemplarán bajo ninguna justificación pagos anticipados.

22.Firmas

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Jose Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		29/03/2023

Revisó y Autorizó	Cargo	Firma	Fecha
Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		29/03/2023

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social

ABRIL 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

Contenido

Contenido

1. Objetivo del Documento 3
2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): 3
3. Objetivo 3
4. Alcance 4
5. Requerimientos técnicos 5
5.1 Soporte Técnico que forma parte integral del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social. 6
5.2 Servicios Especializado en Sitio 8
6. Especificaciones técnicas 10
7. Pruebas 13
8. Normas oficiales 13
9. Vigencia del servicio 13
10. Firmas 13

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

1. Objetivo del Documento

Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren del servicio objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido.

2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP):

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	32701-0003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

3. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social, permite administrar la plataforma de inteligencia de negocios, que hace que sea más fácil explorar y administrar los datos institucionales en todas y cada una de sus líneas de negocio tales como lo relativo al empleo y salario, epidemiología, incorporación y recaudación, patrones, entre otros.

A continuación de presentan los datos que son explotados y presentados en tableros tableau tales como:

Emergencia COVID-19

Atención Pacientes
Búsqueda de Pacientes COVID-19
Capacidad Instalada IMSS – CDMX
Capacidad Instalada Reporte Operativo
Capacitación COVID-19

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER | alteryx | DataRobot ALLIANCE PARTNER

Equipos COVID-19 (CVOED)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Seguimiento de Insumos COVID-19
Seguimiento de Insumos Inventario
Capacidad instalada COVID-19
Capacidad instalada por Unidad
COVID-19 en el IMSS
Defunciones / Hospitalizados (SINOLAVE)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Informes CDMX
Nueva normalidad
Seguimiento de Insumos COVID-19
Tableros COVID-19
Adquisiciones COVID-19
Casos Sospechoso y Confirmados

Proyecto Indicadores de Guarderías

Desarrollo Integral Infantil
Expansión del Servicio de Guardería
Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería

VIH IMSS Interno

Oportunidad en el Surtimiento de Recetas

Proyecto Oncología Pediátrica

Abasto de Medicamentos Oncología
Inventario PISA
Padrón Oncología ECE
Seguimiento Pacientes Oncológicos

4. Alcance

A continuación, se describe el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (INSTITUTO y DATATEAM) del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. fols. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social para la siguiente plataforma tecnológica DATATEAM activara el servicio a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo considerando para ello una sola partida (Partida Única) lo que a continuación se describe:

- 4 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 4 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 22 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 1 Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Derecho del Uso de Licenciamiento Tableau en el IMSS, DATATEAM incluirá:

1. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el INSTITUTO, que se describen en el numeral 5 "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual DATATEAM entregará al INSTITUTO los canales necesarios para el acceso al citado servicio.
2. DATATEAM entregará los Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología TABLEAU.

5. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER | alteryx | DataRobot AI PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación, se describen detalladamente los requerimientos técnicos del servicio:

5.1 Soporte Técnico que forma parte integral del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

El Soporte Técnico se realizarse a través del sitio web oficial de DATATEAM, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos ya adquiridos con anterioridad.

Dicho servicio contempla lo siguiente:

Actualizaciones de programas

- Versiones generales de mantenimiento.
- Versiones determinadas de funcionalidad.
- Parches de actualización ("Patches"), **vía TABLEAU. www.tableau.com**
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal y Support** para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal y Support** al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de **TABLEAU Customer Portal y Support**.
- Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a **TABLEAU Customer Portal**).

DATATEAM proporcionará el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social de acuerdo con los siguientes componentes:

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau alteryx

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.

2. Tableau Support: Este servicio estará disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.

3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine DATATEAM. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).

5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a TABLEAU: Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico de DATATEAM, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.

6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por DATATEAM estará clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio institucional.

7. DATATEAM otorgará al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.

8. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de **TABLEAU.**

   Customer Portal y Support.

9. Asistencia de primer nivel DATATEAM proporcionará un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos a partir de responder la llamada telefónica de parte de EL INSTITUTO deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del INSTITUTO en el proceso de apertura del ticket en la página de **tableau customer portal y support**, será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del INSTITUTO a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER
alteryx
DataRobot AI PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.2 Servicios Especializado en Sitio

Para los servicios especializados en sitio, DATATEAM designará a los ingenieros de Tableau (al menos uno) en las Instalaciones del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las necesidades técnicas. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, mas no limitativos, son los siguientes:

- Despliegues de producción.
- Participación de ingeniería.
- Revisión de Implementación.
- Analizar metadatos de Tableau Server.
- Revisión de ambiente.
- Proporcionar información sobre el rendimiento.
- Identificar debilidades y problemas.
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia.
- Llamada de Estado Recurrente (TAM).
- Contacto de escalado de soporte (TAM).
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM).
- Coordinar respuestas de casos (TAM).
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau.
- Manejo acelerado de defectos.
- Participación de Tableau Roadmap.
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas.
- Vistazo de futuros productos.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau alteryx

- Acceso al programa beta.

Asistencia Técnica

- Seguimiento de elementos de acción.
- Noticias.
- Asuntos actuales.
- Entrenamiento informal.
- Consejos
- Resumen de funciones.
- Mejores prácticas.
- Próximos Eventos.
- Publicación de temas relevantes en comunidades o foros de asistencia.
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial.
- Vulnerabilidades de seguridad.
- Casos de soporte.
- Asuntos urgentes.
- Iniciativas y proyectos en curso.
- Preguntas ad-hoc.

Con lo anterior, DATATEAM cumplirá con los siguientes niveles de servicio al INSTITUTO, requeridos en el presente documento a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nivel de Servicio	Componente al que aplica	Especificación

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER
alteryx DataRobot AI PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(Tiempo de solución)		
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebaza el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales

No Aplican.

6. Especificaciones técnicas

No	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el INSTITUTO. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: ➢ Mostrar los datos de forma visual.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. fijo 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

		➢ Permite la exploración de datos en un entorno seguro. ➢ Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos". ➢ Agregar fuentes de datos. ➢ Crear Tableros de información (dashboards) interactivos. ➢ Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos'. ➢ Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. ➢ Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. ➢ Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. ➢ Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. ➢ Flexibilidad y Control de Usuarios. ➢ Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. ➢ Mantener la Seguridad con permisos de conexión. ➢ Controles de permisos para usuarios. ➢ Instalación en Windows. ➢ supervisión y administración de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. ➢ Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. ➢ Supervisión visual del uso de la plataforma. ➢ Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. ➢ Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. ➢ Interfaz en español.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER
alteryx DataRobot AI PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		➢ Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. ➢ Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente.
2	Tableau Server	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.
4	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.

Se requiere que Tableau Server permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, así como también asegurar que no se afecte el rendimiento debido a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea.

Aunado a lo anterior se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep conductor.

Este servicio debe permitir aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y DM.

El servicio debe contemplar un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más 1 nodo de flujos. DATATEAM habilitará al IMSS para incorporar a los

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
tel. Tels 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma, así mismo deberá permitir distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

7. Pruebas

No aplica.

8. Normas oficiales

No aplica.

9. Vigencia del servicio

La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior DATATEAM entiende que su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. Firmas

ATENTAMENTE

ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau GOLD PARTNER
alteryx DataRobot AI PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2

Términos y Condiciones

Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ABRIL 2023

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del documento 3
2. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio) 3
3. Vigencia del Contrato 3
4. Criterio de Evaluación 3
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 4
6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 4
7. Visitas instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del licitante adjudicado 4
8. Garantía de cumplimiento de contrato 5
8.1 Ejecución de la garantía 5
9. Niveles de servicio 6
10. Condiciones de pago 6
11. Penas convencionales 10
12. Deductivas 11
13. Mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios 12
14. Mecanismos de aceptación 13
15. Confidencialidad 13
16. Propiedad intelectual 14
17. Administradores del contrato 14
18. Rescisión administrativa del contrato 14
19. Terminación anticipada del contrato 16
20. Responsabilidad 17
21. Pagos Anticipados 17
22. Firmas 17

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

1. Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir DATATEAM, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

2. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, DATATEAM considerará una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Vigencia del Contrato

El contrato que ampare el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, DATATEAM considerará a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Criterio de Evaluación

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio

DATATEAM cumplirá con los siguientes criterios:

a) Carta de aceptación donde DATATEAM relaciona en su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual los participantes deben emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.

b) Escrito mediante el cual DATATEAM manifiesta que cuenta con el personal certificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá integrar los Currículums Vitae y Certificaciones del personal que

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 504,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau GOLD PARTNER | alteryx | DataRobot

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en *Anexo Técnico.*

c) DATATEAM presenta la documentación pública de último(s) contrato(s) concluido(s) o vigente(s) celebrados con el Sector Público o el Sector Privado (en estos casos, preferentemente de Banca, Seguros, Financieros) del periodo del 2020 al 2022.
d) DATATEAM presenta dos cartas de referencia firmadas por persona autorizada que corrobore que DATATEAM cuenta con experiencia y conocimiento en instalaciones de Tableau que soporten más de 1000 usuarios.
e) DATATEAM presenta una Certificación Tableau Certified Associate Architect vigente con que cuenta el participante para la presentación del servicio requerido cubriendo esta certificación las necesidades para el servicio y mantenimiento de la arquitectura actual del Instituto, como lo indica el fabricante en su sitio web https://www.tableau.com/learn/certification
f) Propuesta económica de acuerdo con lo estipulado en el formato dé cotización para Investigación de Mercado

Por otra parte, DATATEAM opcionalmente podrá presentar lo siguiente

Escrito mediante el cual DATATEAM no cumple con la norma internacional ISO 37001: Sistemas de gestión antisoborno, no siendo causal de desechamiento si no se presenta.

5. **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar**

DATATEAM entregará carta de autorización por parte del fabricante de Tableau, que indique que cuenta con la autorización para comercializar los productos y servicios Tableau en la República Mexicana, esta misma deberá ser contemplada como parte integral de su propuesta técnica y deberá ser considerada por el área requirente o técnica para la evaluación correspondiente.

6. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros**

No aplica

7. **Visitas instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor**

No aplica

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P 01600, CDMX
Tel. Tels 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

8. Garantía de cumplimiento de contrato

DATATEAM garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, la póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y actualizada el 11 de mayo de 2022, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

8.1 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando el Licitante adjudicado incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. Niveles de servicio

DATATEAM cumplirá con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebaza el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

10. Condiciones de pago

El proceso de pago se deberá llevar a cabo conforme al numeral 5.5.1 establecido en las POBALIBES del IMSS. con relación a los pagos:

a) El pago se realizará en pesos mexicanos y de forma mensual, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el licitante adjudicado presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau DEVELOPER PARTNER
alteryx DataRobot

documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a DATATEAM contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, conforme a lo siguiente:

1. En Órganos Normativos: La División de Trámite de Erogaciones de la CCTE.
2. En OOAD: La Oficina de Control de Trámite de Erogaciones.
3. En UMAE: La Oficina de Trámite de Erogaciones. Los contratos y su DDP deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación.

Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA) Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el licitante adjudicado cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

Los servidores públicos que autoricen la formalización de órdenes de compra o servicios conforme al numeral 5.3.7.2 de estas POBALINES, tendrán un máximo de 5 días naturales, a partir de que DATATEAM presente los CFDI por bienes, arrendamientos o servicios efectivamente devengados, para firmar su autorización.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones señaladas en este numeral no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS. Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón.
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau ADVANCED PARTNER
alteryx
DataRobot ALLIANCE PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización de este, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En el contrato se deberá indicar que DATATEAM deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes DATATEAM deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML.

La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto DATATEAM deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

b) El pago se depositará a DATATEAM en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. fijo. 55 8975 1465 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau
alteryx

c) El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a DATATEAM las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

<u>Que conforme al numeral 5.5.1.1 de la POBALINES del IMSS en el contrato se deberá indicar:</u>

a) Que DATATEAM se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.
b) Al notificar a DATATEAM la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a DATATEAM para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el licitante adjudicado o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.
c) El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que DATATEAM deba efectuar por conceptos de penas

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau COLD PARTNER
alteryx DataRobot ALPHA PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

11.Penas convencionales

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta	Límites de Incumplimiento
Atraso en el inicio de la prestación del servicio	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguir Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	A partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023	1.0% diario de sobre el monto específico del atraso en el inicio de la prestación del servicio. Los límites de incumplimiento para dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

El mecanismo para aplicar las penas convencionales se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas a DATATEAM para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel: Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx DataRobot

2. Las penas convencionales se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Formula de aplicación:

$$Pca = 1.0\ \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

12. Deductivas

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Calidad al 100% respecto al derecho de uso de licenciamiento Tableau en el IMSS, la cual esté libre de defectos.	Por deficiencias o incumplimiento en la Calidad respecto al derecho de uso de licenciamiento	1.0% sobre el monto específico de lo incumplido o prestado de forma deficiente.	Los límites de incumplimiento para dicha deducción no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau SOLO PARTNER
alteryx
DataRobot AI PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		Tableau en el IMSS		

Las deductivas por deficiencia en la prestación del servicio deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El mecanismo para aplicar las deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas a DATATEAM para que este realice el pago correspondiente. Todas las deductivas deberán ser divisibles.
2. Las deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de deducción establecida en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total del contrato.

Las deductivas por deficiencia en la prestación del servicio deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

13. Mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

a) DATATEAM quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
b) Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico a DATATEAM sobre la identificación de la falta de calidad sobre los servicios prestados, vinculados de acuerdo con el procesamiento de la información en Tableau (Ver Numeral 12, Deductivas apartado: "Unidad de Medida" establecido en el presente documento.)
c) DATATEAM analizará y resolverá el requerimiento del administrador del contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.
d) Si posterior a este plazo, DATATEAM no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una deducción por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. fijos 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

14.Mecanismos de aceptación

a) DATATEAM proporcionará el Derecho de uso de licenciamiento Tableau el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con indicado en presente documento.
c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por DATATEAM. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega -Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte de DATATEAM en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.
e) Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar a DATATEAM de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

15. Confidencialidad

El Instituto y DATATEAM convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss,gob.mx

Por lo anterior, DATATEAM deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, DATATEAM acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón.
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER
alteryx DataRobot AI PARTNER

Asimismo, DATATEAM se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

DATATEAM acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

16.Propiedad intelectual

DATATEAM presentará el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación un escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, DATATEAM se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

17.Administradores del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la Coordinación de Datos y Analítica

18.Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando DATATEAM incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1917 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

Si el Instituto considera que DATATEAM ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a DATATEAM, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer DATATEAM. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a DATATEAM dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar a DATATEAM un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por DATATEAM, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, DATATEAM, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con DATATEAM, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que DATATEAM, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau GOLD PARTNER | alteryx | DataRobot ALPARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando DATATEAM incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del licitante adjudicado.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, DATATEAM sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta a DATATEAM, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

19. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará a DATATEAM, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau alteryx

20.Responsabilidad

DATATEAM se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

21.Pagos Anticipados

Para dar cumplimiento del pago por concepto del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se contemplarán bajo ninguna justificación pagos anticipados.

22.Firmas

ATENTAMENTE

ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel Tels 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER
alteryx DataRobot AI PARTNER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023

ANEXO 8
"FORMATO DE COTIZACIÓN DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Ciudad de México a 19 de abril de 2023

CANTIDAD	COMPONENTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL CON IVA
4	Licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 3,024,138.24	$ 12,096,552.96	$ 3,508,000.36	$ 14,032,001.43
4	Licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 1,230,944.28	$ 4,923.777.12	$ 1,427,895.36	$ 5,711,581.46
1	Licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 369,377.28	$ 369,377.28	$ 428,477.64	$ 428,477.64
22	Licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 9,676.80	$ 212,889.60	$ 11,225.09	$ 246,951.94
1	Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 1,901,822.94	$ 1,901,822.94	$ 2,206,114.61	$ 2,206,114.61
TOTALES			**$ 19,504,419.90**		**$ 22,625,127.08**

Monto en letra con IVA: (Veintidós millones seiscientos veinticinco mil ciento veintisiete pesos 08/100 M.N.)

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2023
- La cotización se encuentra en pesos mexicanos

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1465 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Razón Social	DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.
RFC	DCO980302955
Lugar y fecha.	Ciudad de México a 19 de abril de 2023
Representante Legal del Licitante Nombre y Firma)	Antonio Iván Pech Escalante

A T E N T A M E N T E

ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau
alteryx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023 "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas** del día **28 de abril de 2023**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023** para la contratación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG) así como lo previsto en el subnumeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** que rige el presente procedimiento, el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 19 de abril de 2023, el Aviso de Diferimiento de Fallo de fecha 25 de abril de 2023 y el Aviso de Anticipo de Fallo de fecha 28 de abril de 2023. ----------

---

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

---

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística fue asistida por el Representante de la Coordinación de Datos y Analítica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

---

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el pasado 19 de abril de 2023, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	Única
2	THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V.	Única

---

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas a la fecha de celebración del presente Acto, imprimiendo las pantallas de dicha consulta, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación. ----------

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa. ----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, numeral 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 2.9. Forma de Adjudicación y numeral 6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES de la Licitación Pública Nacional Electrónica; así como el numeral 7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, se efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1. Anexo Técnico, 2. Términos y Condiciones y 8 Propuesta Económica, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ---------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral **3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Licitación y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de procedimientos electrónicos en los cuales se permita exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: "*En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública*". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "*El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales*". ----------

---

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, las relativas a los **ACUSES DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE COMPRANET**, mismos que contienen el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR los cuales arrojan los **ACUSES VERIFICADOS** por el mismo Sistema CompraNet, y son <u>la prueba</u> de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V. y 2) THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V.; <u>fueron debidamente firmadas en forma</u>

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

electrónica con ACUSES VERIFICADOS por el Sistema CompraNet. ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, el subnumeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) así como el subnumeral 4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento y demás relativa a la Licitación Pública Nacional.----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

La evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V. y 2) THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte del Lic. Luis Antonio Basilio Lara, Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, en su carácter de Área Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP; los subnumerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficio número 0952766K59002023000109 de fecha 26 de abril de 2023, que integra las razones del Área Requirente y Técnica, misma que se contiene en el Anexo 2 y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertaren y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
1	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	Única	Cumple
2	THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V.	Única	No Cumple

---

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.----------

Dicho lo anterior, se concluye que el licitante: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el Anexo 2.----------

Asimismo, de la evaluación técnica realizada se concluyó que el licitante: 2) THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V., no cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la Licitación Pública, dicho incumplimiento se encuentra contenido en el Anexo 2; lo anterior, en términos del numeral 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, subnumeral 5.1. de la Convocatoria, mismo que textualmente señala: ----------

> *"5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.----------*
>
> *De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento:----------*
>
> *[...]----------*
>
> *5.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.4. y 4.5., que con motivo de dicho incumplimiento afecte la solvencia de la proposición. ----------*
>
> *[...]----------*

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se DESECHA la propuesta del siguiente licitante tal como se indica:----------

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación
2	THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V.	Única

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.5. Propuesta económica y 6.3. Evaluación de la Propuesta Económica de la Licitación Pública. ----------

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica", considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones. ----------

La evaluación de la propuesta económica del licitante: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V., quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.----------

Los precios unitarios, subtotales y totales de la propuesta económica del licitante solvente se muestran a continuación:----------

Licitante: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.:----------

		1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.			
CANTIDAD	COMPONENTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL CON IVA
4	Licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 3,024,138.24	$12,096,552.96	$ 3,508,000.36	$14,032,001.43
4	Licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 1,230,944.28	$ 4,923,777.12	$ 1,427,895.36	$ 5,711,581.46

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

1	Licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 369,377.28	$ 369,377.28	$ 428,477.64	$ 428,477.64
22	Licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 9,676.80	$ 212,889.60	$ 11,225.09	$ 246,951.94
1	Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.	$ 1,901,822.94	$ 1,901,822.94	$ 2,206,114.61	$ 2,206,114.61
TOTALES			$19,504,419.90		$22,625,127.08

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: 1) DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Licitación Pública, al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica". ----------

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON. ----------

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
2	THE SOFTWARE OPTIMIZATION FOCAL TEAM, S. DE R.L. DE C.V.	Única

---

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES. ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes. ----------

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	Única

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

6. FALLO. ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP y el subnumeral 3.11. Fallo y Firma del Contrato de la Licitación, se emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023: ---------

Se ADJUDICA el contrato para la prestación del "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social", al siguiente licitante, en los términos que se señalan: ----------

Licitante: DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.:----------

Partida	Descripción	Cantidad	Monto Sin IVA	Monto Con IVA
Única	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	1	$19,504,419.90	$22,625,127.08
	Totales	1	**$19,504,419.90**	**$22,625,127.08**

Se le adjudica por un monto total de $19,504,419.90 (Diecinueve millones quinientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 90/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto total es de $3,120,707.18 (Tres millones ciento veinte mil setecientos siete pesos 18/00 M.N.), por ende, el monto total incluyendo dicho impuesto es de $22,625,127.08 (Veintidós millones sesicientos veinticinco mil ciento veintisiete pesos 08/100 M.N.), lo anterior, considerando la propuesta económica del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como Anexo 3. ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral 3.11. Fallo y firma del contrato de la Convocatoria, el licitante adjudicado deberá

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos:----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
3. Comprobante de domicilio **con una vigencia no mayor a 3 (tres meses);** ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; --------
5. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; **(fechada con día de la adjudicación)** ----------
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; **(fechada con día de la adjudicación)** ----------
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; **(fechada con día de la adjudicación)** ----------
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de

2023 Francisco VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; ----------

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017 ----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	019N09023-001.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Objeto	"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social".
Partida(s)	Única.
Monto sin IVA	$1,950,441.99
Vigencia	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Divisible.

---

7. CIERRE DEL ACTA. ----------

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto manifiesta lo siguiente: ----------

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este Acto, una vez que se dio lectura a la presente Acta, señalo que corresponde a las Áreas Requirente y Técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

Asimismo, señalo que es responsabilidad del Área Contratante y/o Técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-90-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 17:50 horas del día 28 de abril de 2023, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 12 (doce) hojas útiles y 03 (tres) Anexos, constantes de 14 (catorce) hojas útiles. ----------

Por el IMSS:----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
	Lic. José Antonio Martínez Sánchez	Representante de la Coordinación de Datos y Analítica

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS

----------FIN DEL TEXTO----------

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09023-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ORIGINAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 0952766K59002023000051

Ciudad de México a 8 de marzo de 2023

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Por este conducto me permito muy atentamente comunicar a usted, que de conformidad al numeral 7.1.7 "Coordinación de Datos y Analítica" establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha, quien suscribe la presente deberá ser considerado para los procedimientos administrativos a que den lugar como **Administrador del Contrato** que derive de la contratación para el **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social,** el cual deberá de presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anteriormente, será ejercido bajo las prerrogativas establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual me insta administrar los recursos que se me han asignado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el contrato correspondiente al servicio en comento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Luis Antonio Basilio Lara
Titular

IMSS RECIBIDO 10 MAR 2023 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONTROL DE GESTIÓN 10:30

IMSS RECIBIDO 10 MAR 2023 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

IMSS RECIBIDO 10 MAR. 2023 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Elaboro y revisó:

C. José Antonio Martínez Sánchez
Coordinador Técnico A80

C.c.p.- Claudia Laura Vázquez Espinoza. - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS. - Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09023-001

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO